UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

No. GS-2026 – 108339 – DEUIL - GRULO 29.25

Neiva, 29 agosto de 2026

Señor mayor
EDER STEVEN BARRETO GAONA
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila
Carrera 22 sur N°26A-21 Barrio Fronteras del milenio
Neiva – Huila.

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato No **98-1-20243-26** mes julio-agosto.

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO___ O FINAL _X_

Periodo del informe de supervisión

Desde	**28/07/2026**	**Hasta**	**28/08/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la "*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, de manera respetuosa me permito presentar a mi capitán, el correspondiente informe del contrato No. **98-1-20243-26** del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2026-016831-REGI2, del 19-08-2026, el señor mayor EDER STEBEN BARRETO GAONA, obrando en calidad jefe Unidad Prestadora de Salud Huila, nombró supervisor del contrato u orden de compra al señor Intendente JOSE ARLEY VALENZUELA GARCIA.

Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: _mensual_

No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 0

Información del contrato u orden de compra

Contrato No.	**98-1-20243-26**
Objeto del Contrato	ARRENDAMIENTO DE UN AREA DE 19.62 M2 (DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, UBICADA EN LA CARRERA 22 SUR 26ª 21 DE LA CIUDAD DE NEIVA.
Contratista	SERVICIOS NUTREMAS S.A.S
Representante legal	ALVARO ANDRES QUINO AVILA
Valor canon de arrendamiento mensual	$330.000,00

Valor adiciones del contrato u orden de compra	N/A
Valor canon de arrendamiento mensual	$330.000,00
Plazo de ejecución inicial	12 meses
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	28/07/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	28/07/2027
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Adiciones	N/A
Modificatorios	N/A
Prorrogas	N/A
Otros	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

Transcurrió la ejecución del contrato sin novedad

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
El ARRENDATARIO deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución Nº. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". 1. El ARRENDATARIO deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) actualizado, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.	SI	

Diligenciamiento del anexo FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el cual deberá estar debidamente firmado por el representante legal de la empresa		
El ARRENDATARIO deberá reunirse dentro de los (15) días hábiles posteriores a la publicación de la Resolución de adjudicación con el supervisor del contrato, funcionarios responsables de Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Prestadora de Salud Huila. En esta reunión se contará con la participación activa de los siguientes funcionarios: • Representante legal y/o el ARRENDATARIO • Responsable de seguridad y salud en el trabajo de la empresa. • Supervisor del contrato. • Jefe logístico • Responsable Gestión Ambiental • Responsable Seguridad y Salud en el Trabajo. La reunión tiene por objeto dar a conocer por parte de la Unidad Prestadora de Salud Huila sobre las obligaciones que, en materia de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente deben ser consideradas para el desarrollo del contrato.	SI	
Con el fin de dar cumplimiento a las normas de seguridad industrial, el oferente deberá certificar en su oferta que dotará al personal de los elementos de servicios propios de una cafetería, donde se manipulan alimentos de consumo humano, con los implementos básicos de seguridad industrial como son: • Carnet de identificación, donde se registre la información personal de cada operario, número de contrato y lugar de la prestación del servicio. • Tapa bocas • Uniformes antifluidos • Zapatos antideslizantes • Guantes • Gafas de protección • Delantales • Cofias El ARRENDATARIO deberá anexar copia de las planillas de pago de aportes parafiscales y de salud del personal que empleara para la ejecución del presente proceso, en caso de que el personal no esté relacionado en estas planillas el oferente deberá manifestar mediante un escrito bajo la gravedad de juramento que se compromete y como requisito de **legalización y perfeccionamiento del contrato** a incluir en los servicios de parafiscales y de salud al personal que el oferente empleará para la ejecución del contrato, enviando copia de la planilla de las constancias de pago de los empleados en los cinco días hábiles siguientes a la firma de la minuta del contrato. **Equipos y medidas de seguridad de incendio** El ARRENDATARIO deberá certificar que instalará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, un **equipo extintor** de por lo menos treinta libras, en buen estado para el uso en caso de cualquier eventualidad, en los puntos acordados con el supervisor del contrato. Estos equipos deben estar al alcance del personal que el oferente presente como empleados para la ejecución del proceso de contratación, a los cuales se les deberá realizar las respectivas capacitaciones de prevención y extinción de incendios realizada por el cuerpo de bomberos del municipio de Neiva. La Unidad Prestadora de Salud Huila no asume responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen directa o indirectamente en este tipo de trabajo y en consecuencia las indemnizaciones y costos que se originen o produzcan por accidentes de cualquier naturaleza serán a cargo del arrendatario.	SI	

Certificación de calidad de los servicios y alimentos El ARRENDATARIO deberá presentar una manifestación expresa en la que se compromete a garantizar que los productos alimentarios son frescos y de excelente calidad, los cuales aseguran íntegramente la salubridad del personal que lo consumirá.		

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
El ARRENDATARIO se compromete a tomar en arriendo 19.62 metros cuadrados correspondientes a las áreas, donde funcionará la cafetería.	SI	
El ARRENDATARIO se compromete a efectuar la Prestación del servicio de cafetería en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila	SI	
El ARRENDATARIO se compromete a tener en forma permanente dentro del grupo de personas que atenderá el servicio de Cafetería, personal calificado e idóneo y que cumpla con los requisitos de salubridad e higiene	SI	
El ARRENDATARIO se compromete a ofrecer productos de alta calidad, nutrición completa y equilibrada que incluya alimentos constructores, energéticos y reguladores, que tengan las cantidades nutricionales requeridas y que guarden entre si las proporciones de cada uno de los nutrientes, proteínas, grasas, carbohidratos, vitaminas y minerales suficientes y adecuadas que den el aporte calórico y nutricional.	SI	
El ARRENDATARIO deberá mantener precios razonables y acordes con los precios promedio del mercado local. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento estudios comparativos de precios o verificar precios de referencia del mercado para evitar cobros excesivos a los usuarios. Toda modificación de precios deberá ser informada previamente al supervisor del contrato mediante comunicación escrita. Los precios deberán permanecer publicados en un lugar visible para los usuarios.	SI	
El ARRENDATARIO se compromete a utilizar insumos y productos de primera calidad los cuales deberán cumplir entre otros, con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes, para lo cual la Unidad Prestadora de Salud Huila, podrá ordenar cada vez que lo estime conveniente la toma de muestras para análisis químicos o bacteriológicos en uso o en stock.	SI	
El ARRENDATARIO se compromete a publicar los precios en lugar visible en las instalaciones de la cafetería	SI	
El ARRENDATARIO deberá anexar el certificado de capacitación en Manipulación de Alimentos vigente expedido por entidades competentes autorizadas del personal que laborará y atención de personal, con el objeto de garantizar un buen servicio y optimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el de la Unidad Prestadora de Salud Huila.	SI	
El ARRENDATARIO, una vez se adjudique el contrato deberá hacer a llegar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal comprometido para prestar el servicio en la cafetería del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila	SI	
El ARRENDATARIO se compromete a que el personal que labore dentro de la cafetería esté debidamente dotado de su vestuario y uniformado y con los accesorios necesarios para una impecable presentación personal (gorros, guantes, tapabocas, etc.), así mismo debe dotar al personal de un sistema de identificación (carnet).	SI	
El ARRENDATARIO se compromete a realizar el procedimiento de recepción y almacenamiento de los víveres y alimentos de acuerdo a lo establecido por las normas, cuidando de no ofrecer alimentos con fecha de vencimiento expirada, así como a dar un adecuado manejo a los desperdicios.	SI	

El ARRENDATARIO se compromete a adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los víveres, alimentos y productos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento del suministro de cafetería.	SI	
El horario para la atención al público, que requiere la cafetería del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil, ubicada en la Carrera 22 sur No. 26a - 21 B/ Fronteras del Milenio, es de la siguiente manera: Lunes a Viernes desde las 06:00 horas a las 18:00 horas en jornada continua. Sábados y domingos de 07:00 a 13:00 horas. Nota: El horario para el ingreso de alimentos y proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados. Nota: El proponente se compromete a atender en los horarios establecidos y a tener la disponibilidad para atender servicios especiales o eventos si se llegaren a necesitar (celebración de reuniones, desayunos de trabajo, etc.).	SI	
El ARRENDATARIO se hace responsable del MANTENIMIENTO, ASEO Y PRESENTACIÓN de las zonas internas del servicio de alimentación y de las áreas aledañas. En La oferta, el ARRENDATARIO definirá el compromiso de mantener estas áreas en óptimas condiciones de aseo, pintura, iluminación y ventilación, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	SI	
El ARRENDATARIO se compromete a ejercer el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece generando las acciones necesarias para la oportuna y buena atención no generando congestión ni largas filas.	SI	
El ARRENDATARIO deberá contar con personal acreditado en manipulación de alimentos	SI	
El ARRENDATARIO se compromete a desarrollar acciones necesarias para prevenir accidentes para lo cual deberá tener previsto la ejecución de un programa de seguridad industrial y la señalización correspondiente	SI	
El ARRENDATARIO se compromete atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Unidad Prestadora de Salud Huila, por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como facilitar y colaborar para la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, etc.).	SI	
El ARRENDATARIO cancelará al ARRENDADOR el valor de los cánones de arrendamiento relacionados en el contrato a suscribir, de acuerdo a la FORMA DE PAGO establecida en el presente estudio previo.	SI	
El ARRENDATARIO se compromete a cancelar los servicios públicos causados de acuerdo a la FORMA DE PAGO establecida en el presente estudio previo.	SI	
En caso de que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, el ARRENDATARIO reconocerá intereses de mora en la cancelación de los pagos de acuerdo a la ley.	SI	
El espacio objeto del contrato deberá ser destinado única y exclusivamente al funcionamiento de una cafetería y expendio de alimentos y bebidas permitidos por la normatividad sanitaria vigente, por lo que El ARRENDATARIO destinará en forma exclusiva las instalaciones de la cafetería del Establecimiento de Sanidad Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila, única y exclusivamente para el funcionamiento de la Cafetería y queda expresamente prohibido: a) Comercializar bebidas alcohólicas. b) Comercializar cigarrillos, vapeadores o productos derivados del tabaco. c) Comercializar sustancias psicoactivas o cualquier producto cuya venta esté restringida por la ley.	SI	

d) Utilizar el inmueble para actividades distintas a las autorizadas por la Entidad. e) Instalar juegos de azar, rifas o actividades comerciales no relacionadas con el objeto contractual. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de terminación unilateral del contrato por parte de la Entidad.		
En ningún caso el ARRENDATARIO podrá hacer modificación alguna de las instalaciones eléctricas o tuberías sin previa autorización escrita por parte del ARRENDADOR.	SI	
El ARRENDADOR queda facultado para visitar las áreas cedidas en calidad de arrendamiento.	SI	
El ARRENDADOR NO se hará responsable por hurtos, siniestros causados por incendio, inundaciones y en general por hechos de fuerza mayor o caso fortuito que puedan ocurrir en el inmueble objeto de la presente contratación. La Unidad Prestadora de Salud Huila no asumirá el control ni la CUSTODIA de los bienes propiedad del ARRENDATARIO.	SI	
El ARRENDATARIO NO podrá subarrendar ni ceder ninguno de los inmuebles objeto del presente contrato sin la autorización previa expresa y escrita del ARRENDADOR.	SI	
El mantenimiento preventivo y correctivo, así como todas las reparaciones que requieran los equipos a cargo del ARRENDATARIO, serán responsabilidad del mismo y sin ningún costo para la Unidad Prestadora de Salud Huila. Cuando cualquiera de los equipos requiera cambio de partes o conjuntos para su correcto funcionamiento, el costo generado por estos conceptos será asumido en su totalidad por el ARRENDATARIO. Nota: Ningún daño que se llegue a presentar en cualquier equipo será causal para la interferencia en la prestación del servicio completo. REPARACIONES LOCATIVAS Serán por cuenta exclusiva del arrendatario las reparaciones locativas originadas por el uso, deterioro imputable a su operación comercial o por hechos atribuibles a sus empleados, contratistas o proveedores. Cualquier mejora, adecuación, instalación o intervención física deberá contar con autorización previa y escrita de la Unidad Prestadora de Salud Huila. Las mejoras realizadas no generarán reconocimiento económico, indemnización o compensación alguna a favor del arrendatario al finalizar el contrato. Las mejoras fijas quedarán a favor de la Entidad sin costo alguno, salvo disposición escrita en contrario. El ARRENDATARIO se compromete a devolver las instalaciones en las mismas condiciones como le fueron entregadas en el inventario y a responder por pérdidas o daños de los inmuebles cuando se demuestre su responsabilidad.	SI	
Durante la vigencia del contrato cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato de arrendamiento mediante previo aviso escrito con un plazo mínimo de anticipación de TRES (3) MESES y el pago de las indemnizaciones a que haya lugar a la parte incumplida. A la terminación del contrato el arrendatario deberá restituir el inmueble libre de ocupantes, mercancías, equipos y enseres de su propiedad, salvo aquellos que la Entidad autorice expresamente dejar instalados. La entrega deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del contrato.	SI	

La celebración del contrato con El ARRENDATARIO y la permanencia del personal que preste sus servicios dentro de las instalaciones institucionales estarán sujetas a los procedimientos de verificación y control de acceso establecidos por la Policía Nacional. La Unidad Prestadora de Salud Huila podrá solicitar el retiro inmediato de cualquier trabajador, colaborador o dependiente del arrendatario cuando existan razones de seguridad institucional, incumplimiento de protocolos internos o comportamientos que afecten la prestación del servicio o la convivencia dentro de las instalaciones, lo cual deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación	SI	
El arrendatario deberá adecuar el espacio donde se ubicarán las mesas y sillas, previendo una cubierta que genere comodidad en la atención de los usuarios; la cual podrá desinstalar una vez cumpla con el periodo de ejecución del contrato.	SI	
Con la presentación de la oferta el ARRENDATARIO se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: Los requisitos exigidos del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) para el proceso de contratación, de las áreas relacionadas para el "Arrendamiento de un espacio destinado para el servicio de cafetería", según lo estipulado en el Manual De Contratación Resolución No. 00090 del 15-01-2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución O3049 de 2014", en el ítem 4.4.1, así: 4.4.1 Cafeterías o restaurantes. ➢ El oferente y futuro contratista deberá instalar al inicio de la ejecución del contrato un dispositivo portátil para la retención de grasas, aceites y material solido generados por la actividad de lavado de loza, con el objeto de aumentar la efectividad en el pretratamiento de las aguas residuales que se generan, el cual podrá desinstalar una vez cumpla con el periodo de ejecución del contrato. ➢ Realizar el mantenimiento de la trampa de grasas con una periodicidad mínimo de 1 vez al mes dependiendo de la capacidad de la misma y controles ambientales implementados en la cafetería, este mantenimiento se realizará a través de personal técnico o tecnólogos hidráulicos, sanitarios o afines. Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental pare el manejo de estos residuos, quienes certificarán el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados, y la fecha. ➢ El oferente y futuro contratista se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (neveras, congeladores y aquellos quo requieran este servicio), mediante una entidad certificada por el ONAC, mínimo cada seis (06) meses, una vez se adjudique el contrato o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando la cantidad y tipo de refrigerante utilizado. ➢ El oferente y futuro contratista deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación teniendo en cuenta los lineamientos establecidos dentro del sistema de Gestión Ambiental implementado en las Instalaciones. Además, deberá realizar la segregación en la fuente para la disposición final en el cuarto central de almacenamiento de residuos en bolsas de color acorde a las directrices establecidas por el equipo del SGA, separar adecuadamente los residuos sólidos y líquidos del material orgánico y aprovechable. ➢ El oferente deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos generados durante la ejecución del contrato, así mismo deberá llevar un control de la generación y la disposición de los mismos, y presentar informe al supervisor	SI	

del contrato de manera mensual donde especifique cual es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino.

- Evitará el uso de polietileno expandido (más conocido como ICOPOR) para servir alimentos.

- Para la adquisición de productos alimenticios y en los contratos de arrendamiento de cafeterías o restaurantes, se deberá Incluir dentro de las obligaciones del contratista la aplicación de buenas prácticas de manufactura — BPM, con arreglo a lo previsto en el Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud, o cualquiera otra disposición que los modifique, adicione o sustituya.

- Garantizar que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de cafetería estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de procesamiento de los alimentos".

3. Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios

El arrendatario será responsable del manejo integral de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

Cualquier investigación, sanción, multa, requerimiento o actuación administrativa originada por el inadecuado manejo de residuos, vertimientos, grasas, aceites o cualquier afectación ambiental ocasionada por la operación de la cafetería será asumida exclusivamente por el arrendatario. En ese sentido el ARRENDATARIO:

- Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.

- Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES. Envases de Sustancias Químicas y de derivados do hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el Titulo 6 Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Gobierno Nacional, o norma que lo modifique, adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la respectiva unidad policial. (Presentar al supervisor del contrato, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios.

- Deberá impartir, instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo y presentando cronograma en temas tales como:

  - Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados
  - Uso de elementos de protección personal
  - Manejo de sustancias químicas
  - Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía)
  - Normativa ambiental
  - Saneamiento básico

Gestión del riesgo que garantice la buena el manejo de los riesgos asociados a su actividad productiva

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El arrendatario mantendrá indemne a la Nación – Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Huila frente a cualquier reclamación judicial, extrajudicial, laboral, civil, comercial, administrativa, ambiental o sanitaria derivada de sus actuaciones, de las actividades desarrolladas por sus empleados, proveedores, contratistas o dependientes durante la ejecución del contrato.

OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS SANITARIAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO: Contribuir a la minimización de riesgos de enfermedades de intoxicaciones a los usuarios que puedan ser ocasionados o transmitidos a través de bebidas y alimentos con fechas vencidas, consumidas en los puntos de servicio.

El ARRENDATARIO, deberá ejercer control para dar cumplimiento a estas normas especialmente las consagradas en el Decreto Nacional 539 de 2014 y Ley 09 de 1979 por la cual se dictan medidas sanitarias y contempla entre otros aspectos: alimentos, suministros y calidad del agua y la norma técnica NTS USNA 007. De esta manera el arrendatario deberá cumplir permanentemente la normatividad sanitaria vigente aplicable al almacenamiento, preparación, manipulación, transporte, conservación y comercialización de alimentos y bebidas.

La Entidad podrá realizar inspecciones periódicas y solicitar los soportes documentales necesarios para verificar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), programas de limpieza y desinfección, control integrado de plagas, manejo de residuos y demás obligaciones sanitarias.

El ARRENDATARIO, tomará las medidas necesarias para que el personal que presente afecciones de la piel o enfermedad infectocontagiosa deberá ser excluido de toda actividad directa de manipulación de bebidas y alimentos, este personal deberá ser remplazado a un término no mayor de TRES (03) horas.

El ARRENDATARIO, se comprometerá a realizar las siguientes actividades en las instalaciones consignadas en arriendo para la prestación del servicio de Cafetería, así:

ASEO Y LIMPIEZA

- COMEDORES, MOSTRADORES Y AUTOSERVICIO: Se debe barrer y limpiar cuantas veces sea necesario, por lo menos dos veces al día con el fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones.
- RECOLECCION DE BASURAS; El ARRENDATARIO, deberá efectuar la recolección de basuras en las instalaciones para lo cual deberá proveer canecas grandes con tapa y fácilmente lavables, en cumplimiento a la normatividad ambiental vigente
- DESINFECION: Deberá implementar un programa de desinfección con soluciones autorizadas, en las concentraciones y dilaciones exigidas, tanto para las instalaciones, superficies de contacto con los alimentos, equipos, utensilios y alimentos en crudo como frutas y verduras.
- Deben desinfectarse puertas, paredes, ventanas, mesas, mostradores y pisos una vez por semana como mínimo.

El ARRENDATARIO se compromete a realizar el montaje en un área de 19.62 M de la infraestructura necesaria (Modulo de ventas, preparación, atención y área de consumo), así como, las reparaciones locativas y la adquisición de equipamiento y accesorios necesarios para la prestación del servicio de cafetería previa aprobación y autorización de los diseños presentados a la Unidad prestadora de salud y/o Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, del mismo modo, se compromete a no realizar obras ni modificaciones estructurales sin autorización expresa de la entidad

EL OFERENTE deberá presentar certificación firmada por el representante que cuenta con un capital de trabajo suficiente para poder suministrar los productos a los usuarios, beneficiarios, visitantes y personal que labora en la unidad, adicionalmente contar con toda la logística precisa para garantizar la prestación del servicio de cafetería, es necesario que el oferente presente certificación suscrita por el representante legal, donde garantice que cuenta con la logística necesaria (equipos, mobiliario y enseres, insumos y personal),

EL OFERENTE deberá suministrar un correo electrónico para remitir la factura electrónica la cual deberá ser pagada dentro de los términos establecidos en el presente proceso.
Correo: serviciosnutremassas@gmail.com

En el caso de que sean necesitados y/o requeridos productos de restaurante y cafetería que no estén incluidos en el contrato; estos deberán ser cotizados por la entidad contratista y, se incluirán una vez tengan el aval del supervisor del contrato y la Unidad Prestadora de Salud Huila, previa revisión, verificación y análisis del responsable de logística, seguridad y salud en el trabajo y la ingeniería ambiental de la Unidad y sea notificada la entidad prestadora.

Cumplir con las siguientes disposiciones Sanitarias legales vigentes para establecimientos que suministran servicios de alimentación: Preparación y expendio de alimentos: Ley 9 de 1979. Por la cual se dictan las medidas sanitarias, Artículo 293.-Sólo se permitirá la cocción de alimentos por contacto directo con la llama, cuando en dicha operación no se produzca contaminación de los alimentos o cualquier otro fenómeno adverso para la salud. Artículo 425- Una vez descongelado el alimento o la bebida no se permitirá su recongelación ni su refrigeración. Resolución 683 de 2012. Expide el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos – (MOES), destinados a entrar en contacto con alimento y bebidas para consumo humano. Artículo 6. Prohibiciones. Resolución 2674/2013. Establece los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamientos, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos.

El ARRENDATARIO deberá efectuar mensualmente por su cuenta, fumigaciones y aplicación de cebos que garanticen el control de plagas y roedores. Debe llevarse registro escrito de estas actividades y presentarlos al supervisor del contrato.

El ARRENDATARIO se obliga con la unidad a suministrar la mano de obra, insumos, equipos y todo lo necesario para efectuar las labores de aseo y limpieza de la cafetería con el fin de proporcionar un servicio higiénico y adecuado.

El ARRENDATARIO deberá garantizar que el personal manipulador de alimentos cuente con certificado de aptitud médica ocupacional vigente y capacitación en manipulación higiénica de alimentos.

Adicionalmente, El personal manipulador de alimentos deberá cumplir los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades competentes.

Antes del inicio de actividades, el contratista deberá acreditar que el personal manipulador ha recibido capacitación en buenas prácticas de manufactura, higiene y manipulación de alimentos y que cuenta con las condiciones de salud requeridas para desarrollar dicha actividad.

La Entidad podrá solicitar los soportes documentales correspondientes cuando lo considere necesario

En caso de requerir de otro tipo de equipos y elementos para una buena prestación de los servicios de cafetería, éstos deben ser suministrados por el arrendatario, sin costo alguno para la Unidad Prestadora de Salud Huila y podrán ser retirados de las instalaciones al finalizar el periodo de ejecución del contrato

Dar respuesta oportuna a las quejas y/o reclamos de los usuarios y del Supervisor del contrato

Realizar las reparaciones locativas de los inmuebles por deterioros que sean consecuencia de su indebida utilización o causados por sus dependientes. Se aclara que toda reparación locativa deberá ser autorizada por el supervisor del contrato.

MANEJO ADEUCADO DE RESIDUOS:

El arrendatario deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la Resolución 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro lo. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales", y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería y restaurante), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos, y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental.

EL ARRENDATARIO deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y no aprovechables, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional y en atención a la Resolución 2184 de 2019 'Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", el arrendatario deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos (lavazas), generados durante la ejecución del contrato, acorde con lo dispuesto por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, para lo cual deberá llevar un control de generación y disposición de los mismos, y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual en el que especifique cuál es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino.

ACTA DE ENTREGA E INVENTARIO

Previo al inicio de la ejecución se suscribirá acta de entrega del inmueble en la cual se describirá el estado físico del área arrendada, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, equipos y demás elementos entregados.

Al finalizar el contrato se realizará acta de devolución.

En caso de evidenciarse daños atribuibles al arrendatario, este deberá repararlos o reconocer su valor económico.

GARANTÍA ÚNICA

El arrendatario deberá constituir garantía única a favor de la Nación – Policía Nacional que ampare:

Cumplimiento del contrato:
20% del valor total estimado del contrato.
Vigencia: plazo del contrato y dos (02) meses más.

Calidad del servicio
20% del valor total estimado del contrato.
Vigencia: plazo del contrato y dos (02) meses más.

Pago de salarios y prestaciones sociales:
10% del valor estimado.
Vigencia: plazo contractual y tres (3) años más.

PROHIBICIÓN DE GENERAR RELACIÓN LABORAL

El arrendatario ejecutará el contrato bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía.

El personal utilizado para la operación de la cafetería será contratado directamente por el arrendatario y no adquirirá vínculo laboral, legal o reglamentario alguno con la Nación – Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Huila.

La totalidad de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral, indemnizaciones y demás obligaciones laborales serán asumidas exclusivamente por el arrendatario

AFILIACIONES A SEGURIDAD SOCIAL

El arrendatario deberá mantener durante toda la ejecución contractual a su personal afiliado y activo en el Sistema General de Seguridad Social Integral.

El supervisor podrá requerir en cualquier momento los soportes de afiliación y pago de EPS, AFP, ARL y demás aportes a que haya lugar.

Todo el personal que ingrese a prestar servicios dentro de la Clínica DEUIL deberá estar plenamente identificado.

La vinculación, retiro o reemplazo de trabajadores deberá ser informada previamente al supervisor del contrato.

La Entidad podrá restringir el ingreso o solicitar el cambio de personal cuando existan razones debidamente justificadas de seguridad, convivencia institucional o incumplimiento de protocolos.

PROVEEDORES Y ABASTECIMIENTO

El arrendatario será responsable de verificar que todos sus proveedores se encuentren legalmente constituidos y cumplan la normatividad sanitaria vigente.

Los alimentos, bebidas e insumos deberán adquirirse únicamente en establecimientos legalmente autorizados.

La Entidad podrá solicitar los soportes que acrediten su procedencia cuando lo considere pertinente.

HORARIO DE OPERACIÓN

El servicio de cafetería se prestará dentro de los horarios establecidos por la Unidad Prestadora de Salud Huila.

La Entidad podrá modificar, ampliar o restringir dichos horarios por necesidades del servicio, razones operativas, medidas sanitarias o condiciones de seguridad institucional, previo aviso al arrendatario.

Dicha circunstancia no dará lugar a reclamaciones económicas contra la Entidad.

ADECUACIONES E INFRAESTRUCTURA

Las adecuaciones requeridas para la operación de la cafetería serán ejecutadas por cuenta y riesgo del arrendatario, previa aprobación escrita de la Unidad Prestadora de Salud Huila.

No se podrán realizar modificaciones estructurales, instalaciones permanentes o intervenciones sobre redes eléctricas, hidráulicas o de gas sin autorización escrita de la Entidad.

La falta de autorización constituirá incumplimiento grave del contrato.

1.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Se deja constancia de que el canon de arrendamiento correspondiente al período comprendido entre el 28 de julio y el 28 de agosto fue cancelado por el arrendatario por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($275.486,50).**

Lo anterior obedece a que el representante legal de la sociedad arrendataria, señor Álvaro Andrés Quino Ávila, contaba con un saldo a favor por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($54.513,50)**, derivado del Contrato No. **98-1-20277-24**, el cual finalizó el 26 de junio de 2026.

En consecuencia, dicho saldo fue aplicado al pago del canon de arrendamiento vigente, ajustando el valor total del mismo a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($330.000,00).**

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (31) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (334) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

CANON DE ARRENDAMIENTO

- El ARRENDATARIO realizara el pago correspondiente del canon de arrendamiento mensual, el cual, se obliga a cancelar en pesos colombianos la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($330.000,00) M/CTE, mediante pagos mensuales anticipados, dentro de los cinco (5) primeros días calendario desde la fecha de la carta de inicio, los cuales deben ser consignados en el Banco de Occidente, Cuenta Bancaria (corriente) No. 380-903146 a nombre de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, Nit 9013624541.
- El primer pago se realizará dentro de los cinco (05) días posteriores a la carta de inicio de ejecución del contrato y el arrendatario entregará copia del soporte respectivo al supervisor y/o responsable de logística de la Unidad Prestadora de Salud Huila, para el trámite pertinente.

SERVICIOS PUBLICOS (energía eléctrica y acueducto)

- La Unidad Prestadora de Salud Huila entregará al ARRENDATARIO la respectiva acta de liquidación de los valores a pagar por concepto de servicios públicos de energía eléctrica y acueducto, de acuerdo al consumo y con base en las lecturas que se tomen periódicamente de los medidores por parte del Jefe del Grupo Logístico de la Unidad Prestadora de Salud Huila; estos valores deberán ser pagados por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR los CINCO (05) días antes a la fecha del vencimiento de la factura, en el Banco de Occidente, Cuenta Bancaria (corriente) No. 380-903146 a nombre de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, Nit 9013624541., entregando el soporte de pago respectivo al supervisor y/o Jefe del Grupo Logístico de la Unidad Prestadora de Salud Huila, los cuales deben ser. El ARRENDADOR será el encargado de cancelar oportunamente a cada una de las entidades prestadoras del respectivo servicio el valor correspondiente, de acuerdo al plazo establecido en las respectivas facturas.

Para lo anterior, los servicios públicos domiciliarios de acueducto y energía, contaran con un medidor interno para cada servicio cuyo control será llevado a cabo por el jefe del Grupo Logístico de la Unidad, quien realizará el cálculo del consumo mensual del servicio y generará los respectivos valores según lo indicado por los medidores y las cifras o costos que marque la facturación principal y única.

Los servicios de acueducto y energía se determinarán de acuerdo al consumo realizado que se tomará de los medidores al iniciar el mes y al finalizar, este consumo será multiplicado por el valor del kilovatio de luz y metro cúbico que se determine en la factura emitida por la entidad prestadora del servicio, procedimiento que arrojará la cantidad de dinero a pagar, por cada uno de los servicios.

Para el SERVICIO DE GAS, deberá ser pagado directamente por el arrendatario, una vez llegue el recibo del respectivo servicio a la Clínica Deuil, durante los cinco (05) días anteriores a la fecha del vencimiento de la factura. Así mismo, una vez realizado el pago de esta factura deberá entregar copia del soporte del mismo al supervisor del contrato y/o jefe del Grupo Logístico de la Unidad Prestadora de Salud Huila, para el trámite pertinente.

NOTA 1: Las sumas de dinero antes descritas, tanto la del canon de arrendamiento y la establecida por concepto de servicios públicos será consignada a las siguientes cuentas:

PAGO ARRENDAMIENTO	Cuenta Bancaria (corriente) No. 380-903146 banco de occidente a nombre de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, Nit 9013624541.
PAGO SERVICIOS PUBLICOS	Cuenta Bancaria (corriente) No. 380-903146 banco de occidente a nombre de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, Nit 9013624541.

NOTA 2: El incumplimiento del pago de los valores indicados en el plazo acordado, acarreará el cobro de un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

NOTA 3: Una vez realizada la consignación por parte del arrendatario, este deberá publicarla en el SECOP II y entregar original del mismo a la oficina de tesorería, una fotocopia de pago a la oficina de contratos y otra fotocopia al supervisor del contrato de la Unidad Prestadora de Salud Huila, con los soportes de pago de seguridad social ARL, y demás exigidos por la legislación laboral colombiana, para que sirva como soporte documental del proceso contractual.

PROCEDIMIENTO PARA LA FACTURACION ELECTRONICA: Para el presente proceso la Unidad prestadora de Salud Huila emitirá la factura electrónica (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008). El oferente deberá suministrar un correo electrónico para remitir la factura electrónica la cual deberá ser pagada dentro de los términos establecidos en el presente proceso.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

En este espacio se debe informar el valor total de los pagos efectuados, valor del mismo y porcentaje, así:

a. NO		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$3.960.000,00	100,00%
Valor total de las entregas	$ 660.000,00	16,67%
Valor total facturado	$ 660.000,00	16,67%
Valor facturado pendiente de pago	$ 0,00	0,00%
Valor pagado	$ 660.000,00	16,67%
Valor pendiente de entrega	$ 3.300.000,00	83,33%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***

5. **RECOMENDACIONES**

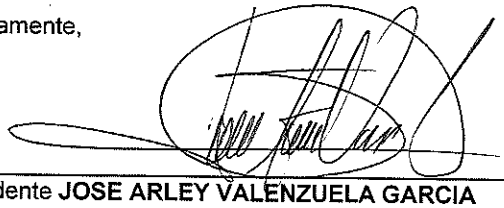
Transcurre el contrato sin novedad

6. **CONCLUSIONES**

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI _X__**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,



Firma_____

Intendente **JOSE ARLEY VALENZUELA GARCIA**
Cargo: Responsable grupo Logístico UPRES – DEUIL (E)
Supervisor Contrato No. **98-1-20277-24**
Correo electrónico: arley.valenzuela@correo.policia.gov.co
No. Celular: 310-6994924

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA
GRUPO LOGISTICO

Fecha:	Neiva Huila, 24 de agosto de 2026		
Hora de inicio:	09:00 horas	**Hora de finalización:**	10:30 horas
Lugar:	Oficina jefe Administrativo UPRES		

ACTA - AE-2026 -. 054386 **-DEUIL - UPRES- GRULO 2.78**

QUE TRATA DE LA LECTURA DE LOS MEDIDORES INDEPENDIENTES DE ENERGÍA Y ACUEDUCTO INSTALADOS PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA, DENTRO DEL CONTRATO NO 98-1-20243-26 SUSCRITO CON EL SEÑOR ALVARO ANDRES QUINO AVILA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.075.291.636 DE NEIVA – HUILA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIOS NUTREMAS S.A.S.

ORDEN DEL DÍA

1. **Verificación de asistentes**
2. **Lectura del acta anterior**
3. **Verificación de los compromisos**
4. **Temas a tratar**

En las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEUIL, en la oficina del jefe administrativo UPRES - HUILA, se reunieron el señor Capitán Oscar Eduardo Illera Menza Jefe Administrativo y financiera UPRES – HUILA, el señor ALVARO ANDRES QUINO AVILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.291.636 de Neiva – Huila, representante legal de la empresa SERVICIOS NUTREMAS S.A.S y el suscrito Intendente JOSE ARLEY VALENZUELA GARCIA supervisor del contrato No. 98-1-20243-26, con el fin de tomar, registrar y liquidar los consumos en los medidores independientes de los servicios de acueducto - alcantarillado y energía eléctrica, correspondiente al mes de julio de 2026, según las facturas recepcionadas por parte de la empresas prestadoras de servicios públicos.

5. **Evidencia de Socialización**
6. **Compromisos**

DESARROLLO

1. **Verificación de Asistentes**

En la ciudad de Neiva Huila se reunieron en la Oficina del jefe administrativo UPRES, siendo las 09:00 horas del día 24-08-2026, el señor Capitán Oscar Eduardo Illera Mestra, verifica la asistencia del personal que fue convocado para tratar temas relacionados con el contrato No. 98-1-20243-26, los cuales se relacionan a continuación:

CARGO	INTEGRANTE
Jefe Administrativo y Financiero UPRES – HUILA	CT. OSCAR EDUARDO ILLERA MENZA
Supervisor del contrato	IT. JOSE ARLEY VALENZUELA GARCIA
Representante Legal empresa SERVICIOS NUTREMAS S.A.S	Sr. ALVARO ANDRES QUINO AVILA

2. **Lectura del Acta anterior**
No Aplica.

3. **Compromisos del acta anterior**

No aplica

4. **Temas a tratar**

En las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEUIL, en la oficina del jefe administrativo y financiero UPRES - HUILA, se reunieron el señor ALVARO ANDRES QUINO AVILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.291.636 de Neiva – Huila, representante legal de la empresa SERVICIOS NUTREMAS S.A.S y el suscrito Intendente JOSE ARLEY VALENZUELA GARCIA supervisor del contrato No. 98-1-20243-26, con el fin de tomar, registrar y liquidar los consumos en los medidores independientes de los servicios de acueducto - alcantarillado y energía eléctrica, correspondiente al mes de Julio de 2026, según las facturas recepcionadas por parte de la empresas prestadoras de servicios públicos, cabe anotar que las facturas llegan mes vencido, así:

ENERGIA ELECTRICA

https://enlinea.electrohuila.com.co/generate-invoice/

LECTURA MEDIDOR ELÉCTRICO SERVICIO CAFETERÍA ESPCO CLÍNICA DEUIL							
No.	Fecha inicial	Lectura inicial	Lectura de corte	Fecha de corte	Cantidad Kwh mes	Valor Kwh	Numero de factura
01	22/07/2026	23386 Kwh	23884 Kwh	24/08/2026	498 Kwh	$ 662,3	EH-8968145
						Valor Total KWH	**$ 329.825,4**

Nota: Se tomó como referencia la factura No EH-8968145, código de cuenta usuario No **764400809** de la empresa Electrohuila, estableciendo el valor del kwh a **$ 662,3** por el consumo de 498 Kwh, a corte 24/08/2026 para un valor total de **$329.825,4.**

ACUEDUCTO.

http://www.lasceibas.gov.co/atencion-al-usuario/factura-web

LECTURA MEDIDOR SERVICIO ACUEDUCTO CAFETERÍA ESPCO CLÍNICA DEUIL							
No.	Fecha inicial	Lectura inicial	Lectura de corte	Fecha de corte	Cantidad M3 mes	Valor M3	Numero de factura
01	22/07/2026	0576 M3	0613 M3	24/08/2026	37 M3	$ 1.971,1	57404620
						Valor Total a Pagar	**$72.930,7**

Nota: Se tomó como referencia la factura No **57404620**, código de cuenta usuario No **212162033** estableciendo el valor del metro cubico acueducto **$1.971,1** por el consumo de 37 M3, a corte 24/08/2026 para un valor total de **$72.930,7.**

De igual forma se deja constancia que la factura correspondiente al servicio de gas natural; el arrendatario asume el valor a pagar en un 100%, cabe anotar que tiene medidor de la empresa alcanos y solo se está usando para el servicio de cafetería.

En consecuencia, se establece que el valor a consignar por concepto pago de servicios Públicos a *nombre de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA,** Nit **9013624541,** Cuenta Bancaria (corriente) No. **380-903146 del Banco de Occidente.*** (Deberán enviar recibo original de la consignación al supervisor del contrato para ser anexada a la carpeta) es el valor de ***CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO*** **($ 402.756,1).**

No siendo más otro el objeto de la presente se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron

COMPROMISOS:

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Tomar la lectura mensual de los medidores y realizar acta de liquidación	IT. JOSE ARLEY VALENZUELA GARCIA	PERMANENTE
Continuar con la ejecución del contrato con visto bueno o apoyado del señor Jefe Administrativo UPRES	IT. JOSE ARLEY VALENZUELA GARCIA	PERMANENTE

IT. JOSE ARLEY VALENZUELA GARCIA
Supervisor contrato 98-1-20243-26

Alvaro A. Quino

ALVARO ANDRES QUINO AVILA
Arrendatario

CT. OSCAR EDUARDO ILLERA MENZA
Jefe Administrativo y Financiero UPRES - HUILA

Anexo: Planilla de lectura medidores independientes.
Factura Electrohuila No EH-8968145
Factura las Ceibas No 57404620

Elaborado por: IT. José Arley Valenzuela Garcia
Fecha de elaboración: 24/08/2026
Ubicación C:\Users\CONTRATOS 2026/ CAFETERIA

Carrera 22 Sur No. 26A-21
Barrió Fronteras del Milenio
Teléfonos: 8630065 Ext. 6439
Arley.valenzuela@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA
GRUPO LOGISTICO

Fecha:	Neiva, 24 de agosto de 2026		
Hora de inicio:	09:00 horas	**Hora de finalización:**	10:30 horas
Lugar:	Oficina jefe Administrativo UPRES		

ACTA- AE-2026- 054386 **- UPRES- GRULO 2.78**

QUE TRATA DE LA LECTURA DE LOS MEDIDORES INDEPENDIENTES DE ENERGÍA Y ACUEDUCTO INSTALADOS PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA, DENTRO DEL CONTRATO NO 98-1-20243-26 SUSCRITO CON EL SEÑOR ALVARO ANDRES QUINO AVILA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.075.291.636 DE NEIVA – HUILA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIOS NUTREMAS S.A.S.

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
I7.	Jose Arley Valenzuela	UPRES-HUILA.	Arley.Valenzuela@Correo.policia	93136411	3106994924	
	Alvaro Andres Quino Avila	UPRES-Huila	Serviciosnutremas@gmail.Com	1075291636	3209496704	Alvaro A Quino

Carrera 22 sur No 26 a - 21
Teléfonos 8630065 / Ext 64 48
Deuil.upres-log@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

Acta - AE-2026- 054386 Devil.

FACTURA POR 2 MESES

LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P
NIT 891.180.010-8

Superservicios

QR DIAN

Datos del usuario

POLICA NACIONAL
KR 22 26 A SUR 21 POLICLINICA CANAIMA
C.C. o NIT: 830041314

ESTRATO: 0	CLASES DE USO: OFICIAL
ATRASOS:	UND. NO HABITACIONAL:

CICLO: 12 RUTA: 12009000148000

Datos del medidor

MARCA:	NÚMERO:	TIPO:	DIAMETRO:
SIN MARCA	13 074781-73719	VOLUMETRICO	1/2

Datos del consumo

Última Lectura:	96024	Consumo en Estudio:	
Lectura Anterior:	95074	Consumo Pendiente por Facturar:	
Diferencia entre Lecturas:	1850	Consumo (m³)	1850
Consumo Secundarias:			
Facturado con:	SIN NOVEDAD	Descargue Fuentes Alternas:	999

Ultimos consumos m³

Jun-26	May-26	Abr-26	Mar-26	Feb-26
992	1,071	999	961	1090

Promedio

Periodo	2026-Ago	Días Facturados	31
Periodo Facturado	04-Jul-2026 al 03-Ago-2026		

CUENTA CONTRATO
Número para pagos **212162033**

Factura de Servicios Públicos No. 57404620

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Cobros a Terceros **$ 8,274,940**

Fecha de expedición	13-Ago-2026
Fecha de pago oportuno sin recargo	25-Ago-2026
Suspensión o corte a partir de:	27-Ago-2026
Valor último pago	$ 6,752,656
Fecha de último pago	27-Jul-2026

Resumen de su cuenta

Hasta 16 m³ se otorgan subsidios a los estratos 1 y 2

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-) Subsidio (+) Aporte	Valor a pagar
Acueducto					
[illegible]	0	11636.8	11636.8	0	11636.8
[illegible]	16	1971.1	31537.9	0	31537.9
[illegible]	1834	1971.1	3615034.1	0	3615034.1
[illegible]	0	4.2	4.2	0	4.2
[illegible]	0	3.4	6290.0	0	6290.0
Subtotal Acueducto (1)					$ 3,664,503
Alcantarillado					
[illegible]	0	13426.6	13426.6	0	13426.6
[illegible]	16	1392.6	22281.1	0	22281.1
[illegible]	2833	1392.6	3945150.8	0	3945150.8
[illegible]	0	.8	.8	0	.8
[illegible]	0	138.8	389714.7	0	389714.7
Subtotal Alcantarillado (2)					$ 4,370,574

Otros Cobros	Valor Cuota	Cuotas Pendientes	Saldo
Deudas Anteriores	235200	0	235200
Interes	1170.2	0	1170.2
Recargos	3492.8	0	0
Subtotal Otros Cobros (3)			$ 239,863

ISO 9001:2015 MSC-57123110
ISO 14001:2015 MSC-57223087
ISO 45001:2018 MSC-57821095
www.certidata.info www.fbcertification.com

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS (1)+(2)+(3)	$ 8,274,940	CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO	$ 8,035,077	CONSUMO DIA AGUA Y ALCANTARILLADO	$ 259,196

Cambios tarifarios vigentes según Resolución CRA No. 0647 del 25/11/02. Exento de autofacturar en numeración ART. 3 Resolución 0035997 DIAN. Somos grandes contribuyentes Autorretenedores ICA. Circular de Gerencia Secretaría de Hacienda. En caso de recibir notificación de pago después de la fecha de vencimiento y recibo la factura con la deuda anterior, cancelarlo e informar a Call-Center para no generar mora. Visite www.lasceibas.com.co

LAS CEIBAS E.S.P.

QR PARA PAGO

FACTURA DE COBRO No. 57404620

QR ACTUALIZACIÓN DE DATOS

CÓDIGO DE CUENTA No. 212162033

PERIODO FACTURADO **$ 8,274,940**

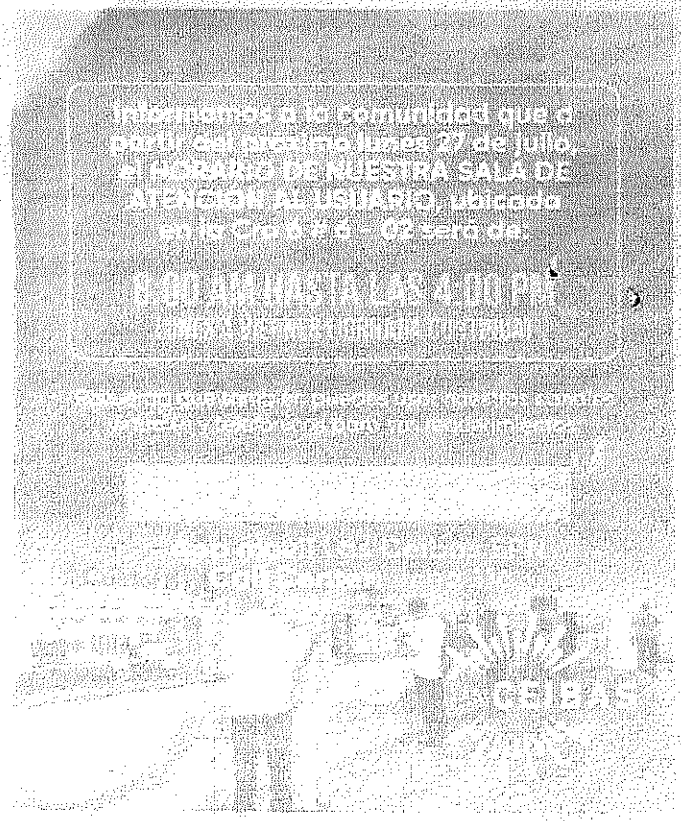
04-Jul-2026 al 03-Ago-2026

(415) 7709998004405 (8020) 0057404620 (3900) 0008274940 (96) 20260825

CUDE ee7c5845e48029a38a56656b2241f2dc3bfe57301a35d94c541b3a1d15f463279580ffi 8d0e380eeedb40f969496ebee

Atención al Cliente
Calle 6 No. 6-02 Edificio
Cam [illegible]

FIRMA GERENTE
Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.
Nit. 891.180.010-8
Esta factura se asemeja en sus aspectos a una letra de cambio, Art. 774 de C de Co. y presta mérito ejecutivo Art. 130 Ley 142/94



TELÉFONOS DE CONTACTO
CONTAC CENTER
116
333 033 4116
REPORTEMOS FRAUDES,
FUGAS Y DAÑOS
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
333 033 3619

PQR

PETICIONES
-QUEJAS
-RECLAMOS

Señor usuario, para registrar sus peticiones, quejas y reclamos hágalo a través de los siguientes canales de atención:

Pagina WEB:
www.lascelbas.gov.co - Servicios con tu factura

Correo:
atencion.comercial@lascelbas.gov.co

Presencial:
Sala de atención al usuario:
Calle 6 No. 6-02

MEDIDORES

Suministro de medidor de 1/2 pulgada
- Valor de contado $183.000
- Valor financiado $195.000

Retiro e instalación de medidor
- Valor e instalación básica $71.400

"COMUNICATE CON NOSOTROS
PARA CAMBIAR TU MEDIDOR"
A los números 116
333 033 4116 - 312 544 4841

ACUERDOS DE PAGO

ESTRATO Y USO	PORCENTAJE MINIMO DE CUOTA INICIAL	PLAZO MÁXIMO DE FINANCIACIÓN
Residencial Estrato 1 y 2	10%	60 Meses
Residencial Estrato 3 y 4	20%	36 Meses
Residencial Estrato 5 y 6 Comercial, industrial y oficial	30%	36 Meses

PAGUE A TIEMPO, EVITE LA SUSPENSIÓN Y EL COBRO DE LA RECONEXIÓN

TARIFA DE RECONEXIÓN
Suspensión y Reinstalación $41.822
Corte y Reconexión $73.994
Resolución CRA 943 DE 2021
Resolución 169 de 2024
Las Ceibas.

"UN ABONO NO EXIME DE LA SUSPENSIÓN, HAGA SU ACUERDO DE PAGO"

PAGUE SU FACTURA
VIRTUAL MENTE:
www.lascelbas.gov.co
a través de:
Bancolombia

Banco Agrario · Davivienda · Banco Caja Social · RBM · Coomeva · La Ultramulga · Coomfie

Acta - AE-2026054386 Devil.

ElectroHuila
Transmitimos Buena Energía

Electrificadora del Huila S.A ESP
Nit. 891.180.001-1

Sr(a) : UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUI
c.c. / Nit: **9013624541**
K 22 S 26 A 21 POLICLINICA
Municipio: **1 NEIVA** **HUILA** Ruta: **10019010090**
Dirección Postal:
Ciclo: **1** Sector: **905-NO REGULADOS**

Su código de cuenta NIU
764400809
Para cualquier consulta y pago electrónico

Factura de venta No.
EH-8968145

Periodo	Periodo facturado	Pago total	Pago mínimo	Periodos vencidos
7 / 2026	01/07/26-31/07/26	$66,435,720	$66,435,720	0 meses

Datos de cuenta

Clase servicio	Oficial No regulado 2
Estrato	
Zona	NORTE
Nivel tensión	2-Primaria
Carga instalada	266930
Tipo liquidación	lectura
Nodo	T15804-SUKP

Costo unitario prestación del servicio

COMPONENTES ELECTROHUILA	
1 Comercialización	13.11
+	
2 Distribución	184.32
TOTAL ELECTROHUILA =	197.43
MERCADO ENERGÍA MAYORISTA	
3 Generación	349.69
+	
4 Transmisión	60.73
+	
5 Restricciones	24.11
+	
6 Pérdidas	30.41
TOTAL MERCADO MAYORISTA =	464.94
Costo unitario = (ElectroHuila + Mercado)	662.36

Histórico de consumos

Año	Mes	Consumo	Año	Mes	Consumo
2026	6	87,566	2025	12	80,189
2026	5	92,957	2025	11	78,764
2026	4	81,376	2025	10	85,879
2026	3	81,174	2025	9	82,569
2026	2	78,030	2025	8	82,782
2026	1	81,775	2025	7	76,333

Promedio de la cuenta	Consumo mes año anterior
83813	76333

Conceptos ElectroHuila

Concepto		Valor
21	Consumo Periodo	57,414,863
46	IVA	1,997
341	Servicio de Modem	10,510
608	Ajuste Decena	-2

Cálculo actual del consumo

Contador	Marca	Tipo Medidor	Observación	Lectura Actual	Lectura Anterior	Factor Multiplicador	Consumo
8-2839090	ELS	A-S	0-Toma exitosa de Lectu	131.3368	0	660	86,682
9-2839090	ELS	R-S	0-Toma exitosa de Lectu	0	0	660	0

Liquidación de consumo

Contador	Desde	Hasta	Consumo	Tarifa	Valor Real	Subsi/Contri	Valor Cobrar
8	1	86682	86682 KW/h	$662.3620	$0	0.00%	$57,414,863

TOTAL

Financiación ElectroHuila

Descripción	Saldo	Valor cuota

Tasa de interés 0%

fd67839c4847d6690072659999ea961e1c0481059277c84b524370d7bd9ef96b1579ec3957af11af89c7dc4
CUFE 62308d40e7 Numero de Factura Electronica EH-8968145 Numero de factura: 92654973

Fecha de emisión	Mi último pago fue	Tengo plazo de pagar hasta	Me quedo sin servicio a partir de
15/08/2026	$2 04/08/2026	31/08/2026 (Vencimiento)	31/08/2026 (Suspensión)

Valor Energía ElectroHuila	+ Valor Servicio de Aseo Ciudad Limpia	+ Impuesto Alumbrado Público (Alcaldía)	+ Valor Otros Cobros	=
$57,427,368	$1,314,760	$7,693,592	$0	$66,435,720 TOTAL A PAGAR

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN
Reporta cualquier novedad relacionada con la prestación del servicio
01 8000 952 115
PQR: radicacion@electrohuila.co
www.electrohuila.com.co
24/7

¡Escanea! paga en línea

ÍÊIYfhjQÄop4'`H()ÊGÂÂbKY4ÊÄ4:(?I Î
(415)7707274499679(8020)0764400809(3900)0066435720(96)20260831

REPRESENTANTE LEGAL
DECRETO 2150 DE 1995

LA PRESENTE FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO EN VIRTUD DEL ARTICULO 130 DE LA LEY 142 DE 1994 MODIFICADA ART. 79 LEY 689 DE 2001



Reporta en la línea de transparencia todos los presuntos actos de soborno, Línea de transparencia corrupción o comportamientos indebidos de nuestros trabajadores y/o contratistas.

Llama al **018000 117766**

electrohuila@lineatransparencia.com

Escanee el Codigo QR

Impuesto municipal de alumbrado público (Alcaldía)

Municipio= 1-NEIVA Acuerdo=ACUERDO MUNICIPAL 028 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2018

Concepto		Valor
51	Impuesto Alum. Publico	7,693,592

RECLAMOS APUBLICO C.C. METROPOLITANO OF 229 TORRE B - 3188245345

Total **$7,693,592**

Facturación conjunta del servicio público de aseo

Ciudad Limpia Neiva S.A. ESP Nit: 900.674.866-8

ausuarioneiva@ciudadlimpia.com.co Tel: 8664464

Ciudad Limpia

Meses Mora 0

Cuenta Contrato 212162033 Número factura 34118851 Vigencia 2607

Clase Uso / Estrato Gran Prod. Oficial >6

Fact.Subsi/Aport Densidad .25 Volumen (m3) 25.955 Periodo Factu 01-JUL-26-31-JUL-26

Und. Residencial 0 Und. Res. Desocup. 0 Und. No Res. Ocup. 1 Und. No Res. Desocup. 0

Frec. Semanal: Barrido: 2 Recolec: 3 No Aprovechables

Cantidad Residuos (Ton.) Mes 1 Mes 2 Mes 3

Aprovechables (Ton.)

No Aprovechables (Ton.

Toneladas/Suscriptor del periodo

Barrido y Limp. .38 Limp. Urb. .06 Rechaz. Aprov. .01

Cargo Fijo 23868.46 Cargo Var. 1290465. Cargo Var. Aprov 163845

Historico del Servicio Facturado

Mes 1	Febrero 2	Marzo 3	Abril 4	Mayo 5	Junio 6	Julio
Valor 1258552.	1261289.	1288776.	1288892.	1316596.	1314758.	

Concepto	Valor $
Servicio aseo no residencial	1,314,758
Ajuste a la decena	2
	1,314,760

Concepto		Valor
299	Servicio Aseo CLN	1,314,760

CUDE: 1d3de8f47a1a506c0667cb3f3941679bc76c54968fe50fbd41388cf2aeb21c317a8e0a34149ce0d118e

Indicadores de calidad individual

Horas a compensar	0
Compensacion por evento	0
Meta Calidad opr Duración	12.38
Meta calidad por eventos	12
Eventos acmulados año	0
Duracion acumulador año	0
Consumo a compensar	0
Cargo distribución	230.9

Para mayor detalle consultar las resoluciones CREG 015 de 2018 y 036 de 2019

Otros productos y servicios

Concepto	Valor

FOES

Resolu	$/Kwh	Kwh	Total	N. Fact

Emitida Por DGUERRERO Pag: 1

Duplicad

Asegúrate de que tus instalaciones internas, equipos y aparatos eléctricos estén en óptimas condiciones realizando mantenimiento periódico.

Puntos autorizados

COOPEUIPE · DAVIVIENDA · Scotiabank · COLPATRIA · BBVA · Coonfie · Redeban · Credifuturo · Wompi Bancolombia · UTRAHUILCA · SuChance · Banco AV Villas · Banco de Occidente · banco popular · AVAL · ASH · pse · ¡Paga en línea!

Sedes atención usuario

Neiva
Carrera 18 calle 9 esquina
BARRIO CALIXTO

Pitalito
Calle 19 Sur No. 3-05
BARRIO SOLARTE

Garzón
Calle 8 No. 7-54
BARRIO CENTRO

La Plata
Calle 10 No. 6-20
BARRIO SAN RAFAEL

8:00 AM a 4:00 PM de Lunes a Viernes.
radicacion@electrohuila.co

USO CONFIABLE DE ENERGÍA ELÉCTRICA · USO SEGURO DE ENERGÍA ELÉCTRICA · CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES